



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 30 de diciembre de 2008

N° 26193

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 70

(De viernes 19 de diciembre de 2008)

"QUE APRUEBA LA ADDENDA No.2 AL CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD COLON CONTAINER TERMINAL, S.A., APROBADO MEDIANTE LA LEY 12 DE 1996, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 71

(De martes 23 de diciembre de 2008)

"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER"

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 72

(De martes 23 de diciembre de 2008)

"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPIEDAD COLECTIVA DE TIERRAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE NO ESTÁN DENTRO DE LAS COMARCAS"

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 34

(De lunes 22 de diciembre de 2008)

QUE AUTORIZA QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SUSCRIBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO nO. 2072/OC-PN CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES", POR LA SUMA DE HASTA TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$30.000.000.00).

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 219

(De jueves 11 de diciembre de 2008)

QUE DECLARA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA LA ADDENDA No. 2 AL CONTRATO No. AL-1-119-07, PARA LA "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE LAS BARRIADAS 9 DE ENERO - EL BOSQUE, 2DA. ETAPA, PROVINCIA DE PANAMÁ", PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 276 DÍAS CALENDARIO Y AUMENTO DE COSTO POR AFECTACIONES DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 88/100 (B/1.408.249.88), INDEMNIZACIONES POR SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 15/100 (B/703.381.15), Y EL ITBMS POR UN MONTO DE CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON 49/100 (B/120.412.49), LO QUE HACE UN TOTAL PARA LA ADENDA No. 2 DE DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 52/100 (B/2.232.043.52).

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 223

(De lunes 22 de diciembre de 2008)



“QUE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESÚS, PARA APOYO FINANCIERO, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 30/100 ANUALES, (B/407,249.30) PARA UN PERÍODO DE DIEZ (10) AÑOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO”

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete N° 224
(De lunes 22 de diciembre de 2008)

“QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE S.A. Y APRUEBA EL CONTRATO PARA EL DISEÑO, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE EXTENSIONES DE REDES ELÉCTRICAS, E INTERCONEXIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 16/100 (B/4,282,679.16)”

CONSEJO DE GABINETE
Resolución de Gabinete N° 225
(De lunes 22 de diciembre de 2008)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A ADDENDA NO.3 AL CONTRATO NO.546/2006 FIS-MOP PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO.36482, DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y LA REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA VILLA DE LOS SANTOS”, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL Y CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C.A., S.A.”

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 781
(De lunes 22 de diciembre de 2008)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADOPCIÓN COMO REGLAMENTO TÉCNICO TEMPORAL POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES, LA NORMA ESPAÑOLA UNE-EN 12245:2003 BOTELLAS PARA EL TRANSPORTE DE GAS, BOTELLAS DE MATERIAL COMPUESTO TOTALMENTE RECUBIERTO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 201-4534
(De viernes 5 de diciembre de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N°201-2969 DE 15 DE AGOSTO DE 2007, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N°25919 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE DICTA OTRA REGULACION”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 201-3131
(De jueves 28 de agosto de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS TERCERO, SEPTIMO Y TRANSITORIO DE LA RESOLUCION 201-1500 DE 2008, QUE APRUEBA Y ADOPTA EL INFORME DE VENTAS CON TRAJETAS DE DEBITO QUE DEBERAN PRESENTAR MENSUALMENTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE DEBITO DE LA REPUBLICA DE PANAMA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHA RESOLUCION”.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resolución N° 498-IMC-07
(De viernes 19 de diciembre de 2008)

“POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO FERNANDO ANTONIO CASTILLERO ESPINO”.



MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 931
(De lunes 29 de diciembre de 2008)

"SOLICITUDES DE CRITERIO TÉCNICO DE RADIOFÁRMACOS, MEDIOS DE CONTRASTES Y OTRAS SUSTANCIAS AFINES, PRESENTADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍA SANITARIA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
Resolución N° 45/08
(De viernes 12 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA THE TWIST TOWER CORP.".

AVISOS / EDICTOS

**LEY 70**

De 19 de diciembre de 2008

Que aprueba la Addenda No.2 al Contrato suscrito entre el Estado y la sociedad Colon Container Terminal, S.A., aprobado mediante la Ley 12 de 1996, y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL**DECRETA:**

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, la Addenda No. 2 al Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, provincia de Colón, entre el Estado y la sociedad Colon Container Terminal, S.A., autorizado mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996, la cual cuenta con el concepto favorable del Consejo de Gabinete mediante Resolución No.97 de 22 de junio de 2008 y cuyo texto es el siguiente:

ADDENDA No.2

Al Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, entre **El Estado** y la sociedad **Colon Container Terminal, S.A.**, aprobado mediante Ley 12 de 3 de enero de 1996.

Entre los suscritos, a saber: **FERNANDO A. SOLÓRZANO A.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **No.4-154-967**, en su condición de Administrador y Representante Legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva **No.037-08** de 19 de junio de 2008, de la Autoridad Marítima de Panamá, y la Resolución de Gabinete **No.97** de 23 de junio de 2008, emitida por el Consejo de Gabinete, mediante las cuales se otorgó concepto favorable, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte y, por la otra, **LIN SHYH-HORNG**, varón, mayor de edad, nacional de la República de China, Taiwán, con pasaporte número **130833682**, actuando en nombre y representación de la sociedad **COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha **301465**, Rollo **45829**, Imagen **0002** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996, se aprobó el Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en



el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, entre **EL ESTADO** y **LA EMPRESA** (en adelante el "Contrato").

Que, conforme al Contrato, **LA EMPRESA** tiene el derecho a desarrollar, construir, operar, administrar, expandir y dirigir la terminal de contenedores, su infraestructura y sus instalaciones, en el Área del Proyecto, conforme lo dispuesto en la Cláusula Primera del Contrato. :

Que en virtud del incremento de las operaciones portuarias de **LA EMPRESA**, **EL ESTADO**, mediante Ley 57 de 28 de diciembre de 2005 "*Que aprueba la Addenda No. 1 al Contrato suscrito entre el Estado y la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., autorizado mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996 y se dictan otras disposiciones*" (en adelante la "Addenda No. 1"), aprobó la incorporación al Área del Proyecto del Contrato de los siguientes polígonos, cuya ubicación, medidas y linderos se detallan en el Anexo I de la Addenda No. 1 (en adelante los "Polígonos"):

Descripción	Área
Polígono No. 2	9 Hectáreas + 7,669.10 m ²
Área descrita con el Número 2 (Segregada de la Parcela No. 2)	4 Hectáreas + 4,037.33 m ²
Área descrita con el Número 3 (Segregada de la Parcela No. 3)	4 Hectáreas + 2,309.84 m ²

Que en virtud de las solicitudes realizadas por el Smithsonian Tropical Research Institute a **LA EMPRESA**, en el sentido de no afectar un área correspondiente a manglares ubicados en los Polígonos, **LA EMPRESA** solicitó la mediación de las diversas instancias gubernamentales para tratar de llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas entidades.

Que luego de sostener diversas reuniones entre **LA EMPRESA** y representantes de la Autoridad Marítima de Panamá (en adelante la "Autoridad") en su condición de Unidad Ejecutora del Contrato, de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y del Smithsonian Tropical Research Institute, se determinó la conveniencia de crear una zona de amortiguamiento ambiental tendiente a proteger los recursos medioambientales en el área de Coco Solo, Provincia de Colón, especialmente las instalaciones del Smithsonian Tropical Research Institute ubicadas en Isla Galeta, así como en la Laguna de Margarita, para lo cual **LA EMPRESA** aceptó devolver a **EL ESTADO** una superficie total de **3 hectáreas + 1,023.61** metros cuadrados de los Polígonos.

Que, en virtud de las necesidades de espacio de **LA EMPRESA** por la expansión de sus actividades portuarias, como parte de la negociación de la Addenda No. 1 efectuada en el año 2005, la Autoridad se comprometió a otorgar a **LA EMPRESA** un polígono de tierra ubicado en el Sector Atlántico, en Coco Solo Norte, provincia de Colón, el cual cuenta con una superficie de **12 Hectáreas + 8,250.55** metros cuadrados, conocido como Parcela "E",



compromiso éste que quedó debidamente documentado en la Nota No. SA-063-07-2005-Leg de 22 de julio de 2005.

Que, mediante Resolución **No.009-05** de 3 de febrero de 2005, la Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), autorizó a la Administración General para que solicitara ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para raspar a título gratuito a la Autoridad Marítima de Panamá, el dominio de la **Parcela "E"** y sus mejoras, con una superficie de **12 Has. + 8,250.55 M2**, ubicada en Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para lograr la expansión de los puertos ubicados en dicha área bajo su jurisdicción.

Que, mediante Resolución de Gabinete **No.125** de 31 de octubre de 2007, publicada en Gaceta Oficial **No.25913** de 6 de noviembre de 2007, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista y le autorizó a traspasar a título gratuito, a la Autoridad Marítima de Panamá la **Parcela E** y sus mejoras, traspaso éste que se formalizó recientemente, por lo que mediante esta Addenda las partes convienen en incorporar dicha Parcela "E" al Área del Proyecto, libre de toda carga, restricción, gravamen, reserva, ocupación y/o limitación, de cualquier clase, para que **LA EMPRESA** la utilice en la expansión de sus operaciones portuarias.

Que, para garantizar a **LA EMPRESA** el uso pleno y pacífico de la Parcela "E", **EL ESTADO** reubicará a los moradores que actualmente habitan dicha área, para permitir la incorporación de esta al Área del Proyecto del Contrato, en las condiciones antes referidas.

Que por virtud de lo indicado en el considerando anterior, no podrá materializarse inmediatamente la entrega formal de la Parcela "E" a **LA EMPRESA**, libre de toda carga, restricción, gravamen, reserva, ocupación y/o limitación.

Que la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato expresamente señala que dicho Contrato puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.

Que **EL ESTADO** está interesado en que la industria portuaria se expanda, con los consecuentes beneficios que ello representa para la República de Panamá.

Que **EL ESTADO** y **LA EMPRESA** han convenido en la celebración de la presente Addenda No. 2 al Contrato, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA EMPRESA por este medio renuncia al derecho de uso otorgado a su favor mediante la Addenda No.1 de un área total de **3 hectáreas + 1,023.61** metros cuadrados de los Polígonos, identificada como Parcela A, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Anexo I de esta Addenda No. 2, y la devuelve a **EL ESTADO**, quien la acepta expresamente y sin reparos, para que ésta constituya una zona de amortiguamiento ambiental tendiente a proteger los recursos medioambientales en el área de Coco Solo, provincia de Colón.

SEGUNDA: En virtud de la devolución efectuada por **LA EMPRESA** del área señalada en la CLÁUSULA PRIMERA anterior, las Partes por este medio incorporan al régimen legal del Contrato, como Área del Proyecto, para la expansión portuaria de **LA EMPRESA**, los siguientes polígonos de tierra:

1. Un área total de 3 hectáreas + 1,023.61 metros cuadrados, identificada como "Parcela CS04-05", cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Anexo II de esta Addenda.
2. Un área total de 3,330.77 metros cuadrados, identificada como "Parcela CS04-06", cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo III de esta Addenda.
3. Un área total de 7,185.93 metros cuadrados, identificada como "Área de Servidumbre Pluvial", cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo IV de esta Addenda, la cual está ubicada entre los Polígonos y las áreas de terreno descritos en los numerales 1 y 2 anteriores, y cuyo uso resulta indispensable para permitir a **LA EMPRESA** la conectividad entre sus áreas de expansión portuaria, así como la construcción y operación integral y eficiente de un patio de contenedores y otras mejoras. Para poder hacer uso de esta parcela como parte del Área del Proyecto, **LA EMPRESA**, a su costo, reubicará y canalizará las aguas del río Coco Solo, conforme las normas legales vigentes en la República de Panamá, para lo cual utilizará 10,768 metros cuadrados de su Área del Proyecto, de conformidad con el Plano aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 21 de mayo de 2008, que se adjunta como Anexo V de la presente Addenda.

Habida cuenta de lo anterior, las Partes acuerdan que las nuevas medidas, linderos y demás detalles de los polígonos, se detallan en el Anexo VI de esta Addenda.



TERCERA: Las Partes por este medio incorporan al régimen legal del Contrato, como Área del Proyecto, un polígono de tierra con un área total de **12 hectáreas + 8,250.55** metros cuadrados, conocido como Parcela E, que también será destinado para la expansión portuaria de **LA EMPRESA**, cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo VII de esta Addenda. Queda entendido que la Parcela "E" queda sujeta a los términos y condiciones del Contrato y sus modificaciones presentes y futuras.

CUARTA: **EL ESTADO** garantiza a **LA EMPRESA** el uso pleno y pacífico de la Parcela "E", para lo cual reubicará a los moradores que actualmente habitan dicha área. **EL ESTADO** se compromete a hacer formal entrega de la Parcela "E" a **LA EMPRESA** dentro de un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días calendarios, contados a partir de la fecha de la promulgación de la Ley que aprueba esta Addenda, libre de toda carga, restricción, gravamen, reserva, ocupación y/o limitación, de cualquier clase, salvo por las edificaciones existentes en dicha área, que serán demolidas y removidas por **LA EMPRESA** a su costo. La entrega total del área será formalizada mediante un Acta de Entrega Total que será suscrita por las Partes.

QUINTA: Las Partes acuerdan adicionar un párrafo al literal c.1 denominado "Derecho de Uso" de la Sección "C" de la CLÁUSULA TERCERA del Contrato, el cual tiene el siguiente tenor literal:

LA EMPRESA pagará adicionalmente a **EL ESTADO**, representado por la Autoridad Marítima de Panamá, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,300,000.00)**, como contraprestación por el ejercicio de los derechos de concesión sobre el área total de **12 hectáreas + 8,250.55** metros cuadrados, conocida como Parcela "E" que se adiciona al Área del Proyecto mediante esta Addenda, la cual será destinada para la expansión portuaria de **LA EMPRESA**, cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo VII de esta Addenda, por el período de tiempo que **LA EMPRESA** tenga en concesión el Área del Proyecto, de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato, suma ésta que será pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la promulgación de la Ley que aprueba esta Addenda, previo cumplimiento de todos los trámites legales respectivos, conforme a la CLÁUSULA OCTAVA de esta Addenda.

SEXTA: Es entendido que **LA EMPRESA** demolerá todas las edificaciones existentes en la Parcela "E" y removerá todos los escombros, derribos y ruinas, asumiendo los gastos y costos necesarios para ello, a efectos de hacer uso de dicha área para la expansión de sus actividades portuarias. **LA EMPRESA** coordinará con **EL ESTADO** lo pertinente a la demolición de tales edificaciones.



SÉPTIMA: EL ESTADO y LA EMPRESA convienen en que toda la materia no regulada en la presente Addenda se regirá por lo establecido en el Contrato.

OCTAVA: La validez de esta Addenda estará sujeta a su aprobación por el Consejo de Gabinete, la Contraloría General de la República y la Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Para constancia de lo cual se extiende y firma la presente Addenda No.2 en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil ocho (2008).

POR EL ESTADO
(FDO.)
FERNANDO A. SOLÓRZANO A.
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA
DE PANAMÁ

POR LA EMPRESA
(FDO.)
LIN SHYH-HORNG
REPRESENTANTE LEGAL
COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.

REFRENDO:

(FDO.)
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO I

"PARCELA A", devuelta por COLON CONTAINER TERMINAL, S.A. al Estado
(3 HAS. + 1023.61 M2)

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1036581.430 y Este 623050.860 se mide una longitud de curva de cincuenta y cuatro metros con treinta centímetros (54.30 m), radio de treinta y seis metros con cuatro centímetros (36.04 m) y cuerda de cuarenta y nueve metros con treinta y un centímetros (49.31 m) con Rumbo N 30° 26' 23" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1036623.940 y Este 623075.840 se mide una Distancia de 118.458 m con Rumbo N 73° 41' 19" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1036657.210 y Este 623189.530 se mide una longitud de curva de treinta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (39.94 m), radio de doscientos ochenta y cinco metros con sesenta y ocho centímetros (285.68 m) y cuerda de treinta y nueve metros con noventa centímetros 39.90 m con Rumbo N 77° 36' 41" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1036665.770 y Este 623228.500 se mide una Distancia de 24.753 m con Rumbo N 81° 38' 15" E, para llegar al punto 5.



Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036669.370 y Este 623252.990 se mide una Distancia de 8.148 m con Rumbo N 80° 40' 35" E, para llegar al punto 5a.

Partiendo del punto 5a, con Coordenadas Norte 1036670.690 y Este 623261.030 se mide una Distancia de 27.094 m con Rumbo N 76° 43' 41" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1036676.910 y Este 623287.400 se mide una Distancia de 109.762 m con Rumbo S 48° 39' 37" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1036604.410 y Este 623369.810 se mide una Distancia de 15.403 m con Rumbo S 44° 03' 11" E, para llegar al punto 8a.

Partiendo del punto 8a, con Coordenadas Norte 1036593.340 y Este 623380.520 se mide una Distancia de 16.056 m con Rumbo S 75° 01' 13" W, para llegar al punto 203.

Partiendo del punto 203, con Coordenadas Norte 1036589.190 y Este 623365.010 se mide una Distancia de 308.672 m con Rumbo S 75° 02' 25" W, para llegar al punto 1a.

Partiendo del punto 1a, con Coordenadas Norte 1036509.510 y Este 623066.800 se mide una Distancia de 73.665 m con Rumbo N 12° 29' 48" W, para llegar al punto 1.

ANEXO II
PARCELA CS- 0405
(3 HAS. + 1,023.61 M2)

Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 1036451.460 y Este 623669.060 se mide una Distancia de 231.850 m con Rumbo N 02° 31' 37" W, para llegar al punto 11.

Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 1036683.085 y Este 623658.838 se mide una Distancia de 272.730 m con Rumbo S 72° 07' 37" W, para llegar al punto 137.

Partiendo del punto 137, con Coordenadas Norte 1036599.381 y Este 623399.270 se mide una Distancia de 20.060 m con Rumbo S 52° 25' 02" E, para llegar al punto 136.

Partiendo del punto 136, con Coordenadas Norte 1036587.146 y Este 623415.167 se mide una Distancia de 26.950 m con Rumbo S 57° 18' 40" E, para llegar al punto 135.

Partiendo del punto 135, con Coordenadas Norte 1036572.591 y Este 623437.849 se mide una Distancia de 93.220 m con Rumbo S 62° 39' 06" E, para llegar al punto 134.

Partiendo del punto 134, con Coordenadas Norte 1036529.766 y Este 623520.650 se mide una Distancia de 21.480 m con Rumbo S 65° 57' 23" E, para llegar al punto 133.



Partiendo del punto 133, con Coordenadas Norte 1036521.015 y Este 623540.266 se mide una Distancia de 13.250 m con Rumbo S 72° 36' 09" E, para llegar al punto 132.

Partiendo del punto 132, con Coordenadas Norte 1036517.053 y Este 623552.910 se mide una Distancia de 14.300 m con Rumbo S 66° 19' 23" E, para llegar al punto 131.

Partiendo del punto 131, con Coordenadas Norte 1036511.310 y Este 623566.006 se mide una Distancia de 21.450 m con Rumbo S 72° 26' 39" E, para llegar al punto 130.

Partiendo del punto 130, con Coordenadas Norte 1036504.840 y Este 623586.457 se mide una Distancia de 24.010 m con Rumbo S 62° 06' 47" E, para llegar al punto 129.

Partiendo del punto 129, con Coordenadas Norte 1036493.610 y Este 623607.679 se mide una Distancia de 25.050 m con Rumbo S 49° 25' 12" E, para llegar al punto 128.

Partiendo del punto 128, con Coordenadas Norte 1036477.315 y Este 623626.704 se mide una Distancia de 26.370 m con Rumbo S 21° 14' 15" E, para llegar al punto 127.

Partiendo del punto 127, con Coordenadas Norte 1036452.736 y Este 623636.256 se mide una Distancia de 6.390 m con Rumbo S 12° 29' 39" E, para llegar al punto 126.

Partiendo del punto 126, con Coordenadas Norte 1036446.497 y Este 623637.639 se mide una Distancia de 31.800 m con Rumbo N 81° 01' 28" E, para llegar al punto 12.

ANEXO III

PARCELA CS-0406 (0 HAS. + 3,330.77 M2)

Partiendo del punto 107a, con Coordenadas Norte 1036494.340 y Este 623526.430 se mide una Distancia de 3.505 m con Rumbo S 65° 55' 17" E, para llegar al punto 108.

Partiendo del punto 108, con Coordenadas Norte 1036492.910 y Este 623529.630 se mide una Distancia de 13.350 m con Rumbo S 72° 36' 37" E, para llegar al punto 109.

Partiendo del punto 109, con Coordenadas Norte 1036488.920 y Este 623542.370 se mide una Distancia de 14.262 m con Rumbo S 66° 18' 39" E, para llegar al punto 120.

Partiendo del punto 120, con Coordenadas Norte 1036483.190 y Este 623555.430 se mide una Distancia de 20.336 m con Rumbo S 72° 27' 22" E, para llegar al punto 121.



Partiendo del punto 121, con Coordenadas Norte 1036477.060 y Este 623574.820 se mide una Distancia de 17.965 m con Rumbo S 62° 07' 22" E, para llegar al punto 122.

Partiendo del punto 122, con Coordenadas Norte 1036468.660 y Este 623590.700 se mide una Distancia de 14.184 m con Rumbo S 49° 24' 11" E, para llegar al punto 123.

Partiendo del punto 123, con Coordenadas Norte 1036459.430 y Este 623601.470 se mide una Distancia de 16.556 m con Rumbo S 21° 14' 55" E, para llegar al punto 124.

Partiendo del punto 124, con Coordenadas Norte 1036444.000 y Este 623607.470 se mide una Distancia de 2.242 m con Rumbo S 12° 21' 45" E, para llegar al punto 125.

Partiendo del punto 125, con Coordenadas Norte 1036441.810 y Este 623607.950 se mide una Distancia de 79.473 m con Rumbo S 81° 01' 25" W, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1036429.410 y Este 623529.450 se mide una Distancia de 65.000 m con Rumbo N 02° 39' 47" W, para llegar al punto 107a.

ANEXO IV
ÁREA DE SERVIDUMBRE DESAFECTADA
(0 HAS. + 7,185.93 M2)

Partiendo del punto 203, con Coordenadas Norte 1036589.190 y Este 623365.010 se mide una Distancia de 16.328 m con Rumbo S 48° 49' 26" E, para llegar al punto 104.

Partiendo del punto 104, con Coordenadas Norte 1036578.440 y Este 623377.300 se mide una Distancia de 25.984 m con Rumbo S 52° 24' 41" E, para llegar al punto 105.

Partiendo del punto 105, con Coordenadas Norte 1036562.590 y Este 623397.890 se mide una Distancia de 29.631 m con Rumbo S 57° 19' 06" E, para llegar al punto 106.

Partiendo del punto 106, con Coordenadas Norte 1036546.590 y Este 623422.830 se mide una Distancia de 95.485 m con Rumbo S 62° 38' 55" E, para llegar al punto 107.

Partiendo del punto 107, con Coordenadas Norte 1036502.720 y Este 623507.640 se mide una Distancia de 20.574 m con Rumbo S 65° 57' 50" E, para llegar al punto 107a.

Partiendo del punto 107a, con Coordenadas Norte 1036494.340 y Este 623526.430 se mide una Distancia de 3.505 m con Rumbo S 65° 55' 17" E, para llegar al punto 108.



Partiendo del punto 108, con Coordenadas Norte 1036492.910 y Este 623529.630 se mide una Distancia de 13.350 m con Rumbo S 72° 36' 37" E, para llegar al punto 109.

Partiendo del punto 109, con Coordenadas Norte 1036488.920 y Este 623542.370 se mide una Distancia de 14.262 m con Rumbo S 66° 18' 39" E, para llegar al punto 120.

Partiendo del punto 120, con Coordenadas Norte 1036483.190 y Este 623555.430 se mide una Distancia de 20.336 m con Rumbo S 72° 27' 22" E, para llegar al punto 121.

Partiendo del punto 121, con Coordenadas Norte 1036477.060 y Este 623574.820 se mide una Distancia de 17.965 m con Rumbo S 62° 07' 22" E, para llegar al punto 122.

Partiendo del punto 122, con Coordenadas Norte 1036468.660 y Este 623590.700 se mide una Distancia de 14.184 m con Rumbo S 49° 24' 11" E, para llegar al punto 123.

Partiendo del punto 123, con Coordenadas Norte 1036459.430 y Este 623601.470 se mide una Distancia de 16.556 m con Rumbo S 21° 14' 55" E, para llegar al punto 124.

Partiendo del punto 124, con Coordenadas Norte 1036444.000 y Este 623607.470 se mide una Distancia de 2.242 m con Rumbo S 12° 21' 45" E, para llegar al punto 125.

Partiendo del punto 125, con Coordenadas Norte 1036441.810 y Este 623607.950 se mide una Distancia de 30.058 m con Rumbo N 81° 01' 24" E, para llegar al punto 126.

Partiendo del punto 126, con Coordenadas Norte 1036446.500 y Este 623637.640 se mide una Distancia de 6.381 m con Rumbo N 12° 29' 24" W, para llegar al punto 127.

Partiendo del punto 127, con Coordenadas Norte 1036452.730 y Este 623636.260 se mide una Distancia de 26.383 m con Rumbo N 21° 14' 42" W, para llegar al punto 128.

Partiendo del punto 128, con Coordenadas Norte 1036477.320 y Este 623626.700 se mide una Distancia de 25.042 m con Rumbo N 49° 25' 16" W, para llegar al punto 129.

Partiendo del punto 129, con Coordenadas Norte 1036493.610 y Este 623607.680 se mide una Distancia de 24.008 m con Rumbo N 62° 06' 41" W, para llegar al punto 130.

Partiendo del punto 130, con Coordenadas Norte 1036504.840 y Este 623586.460 se mide una Distancia de 21.449 m con Rumbo N 72° 26' 37" W, para llegar al punto 131.



Partiendo del punto 131, con Coordenadas Norte 1036511.310 y Este 623566.010 se mide una Distancia de 14.306 m con Rumbo N 66° 18' 07" W, para llegar al punto 132.

Partiendo del punto 132, con Coordenadas Norte 1036517.060 y Este 623552.910 se mide una Distancia de 13.255 m con Rumbo N 72° 37' 03" W, para llegar al punto 133.

Partiendo del punto 133, con Coordenadas Norte 1036521.020 y Este 623540.260 se mide una Distancia de 21.474 m con Rumbo N 65° 57' 13" W, para llegar al punto 134.

Partiendo del punto 134, con Coordenadas Norte 1036529.770 y Este 623520.650 se mide una Distancia de 93.217 m con Rumbo N 62° 39' 15" W, para llegar al punto 135.

Partiendo del punto 135, con Coordenadas Norte 1036572.590 y Este 623437.850 se mide una Distancia de 26.951 m con Rumbo N 57° 18' 02" W, para llegar al punto 136.

Partiendo del punto 136, con Coordenadas Norte 1036587.150 y Este 623415.170 se mide una Distancia de 20.059 m con Rumbo N 52° 25' 59" W, para llegar al punto 137.

Partiendo del punto 137, con Coordenadas Norte 1036599.380 y Este 623399.270 se mide una Distancia de 19.699 m con Rumbo S 72° 08' 40" W, para llegar al punto 8a.

Partiendo del punto 8a, con Coordenadas Norte 1036593.340 y Este 623380.520 se mide una Distancia de 16.056 m con Rumbo S 75° 01' 13" W, para llegar al punto 203.



ANEXO V
PLANOS DE REUBICACIÓN DEL RÍO COCO SOLO



Diseno Oficial Digital, martes 30 de diciembre de 2008

NO. 2113

PROYECTO: TERMINAL DE CONTENEDORES DE COLON
FASE 3 ETAPA 1
COLON CONTAINER TERMINAL
PLANTA 3 ETAPA 1

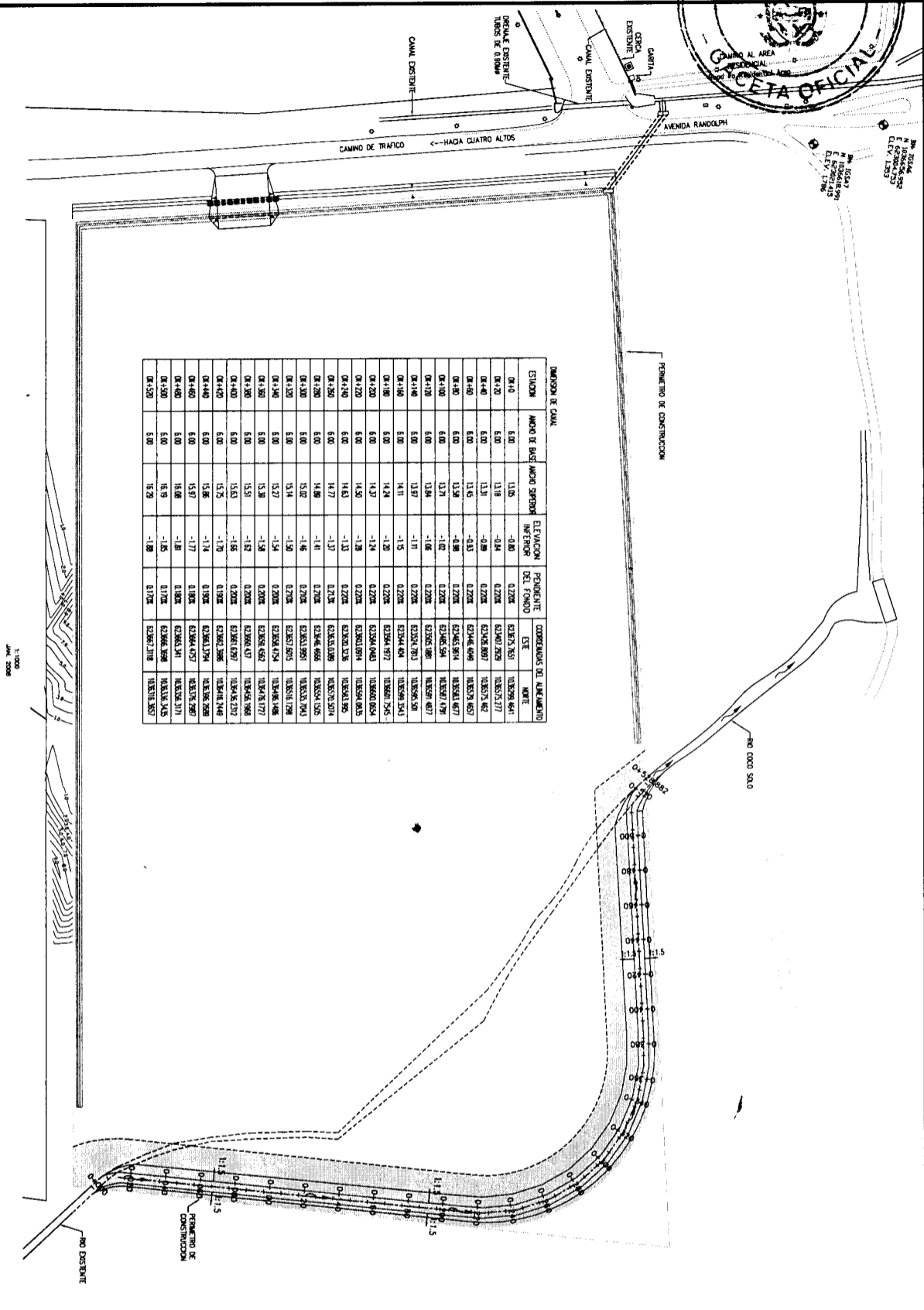


INGENIEROS: Ingenieros Boticas S.A.

CONSULTOR: UNITECH ENGINEERING CONSULTANTS CO.

PAQUETE: B-1X
AREA (A-B) PAVO DE CONTENEDORES VACIOS
DETALLE DE SISTEMA DE CANALIZACION

CLIENTE: COLON CONTAINER TERMINAL S.A.
INGENIERO EN JEFE: GEORGE BERMAN
INGENIERO: HENRI MENDOZA



ESTACION	ANCHO DE BASE	ANCHO SUPERIOR	ELEVACION INTERION	PERCENTAJE DEL FONDO	COORDENADAS DEL PUNTO ESTE	COORDENADAS DEL PUNTO OESTE
0+1.0	6.00	13.00	-0.80	0.220%	623875.783	1036299.641
0+1.20	6.00	13.18	-0.84	0.220%	623907.269	1036375.377
0+1.40	6.00	13.31	-0.88	0.220%	623938.897	1036375.462
0+1.60	6.00	13.45	-0.93	0.220%	623970.446	1036375.657
0+1.80	6.00	13.58	-0.98	0.220%	624002.014	1036375.677
0+2.00	6.00	13.71	-1.02	0.220%	624033.594	1036375.478
0+2.20	6.00	13.84	-1.06	0.220%	624065.186	1036375.487
0+2.40	6.00	13.97	-1.11	0.220%	624096.783	1036375.581
0+2.60	6.00	14.11	-1.15	0.220%	624128.384	1036375.543
0+2.80	6.00	14.24	-1.20	0.220%	624159.987	1036375.745
0+3.00	6.00	14.37	-1.24	0.220%	624191.594	1036375.854
0+3.20	6.00	14.50	-1.28	0.220%	624223.194	1036375.845
0+3.40	6.00	14.63	-1.33	0.220%	624254.796	1036375.890
0+3.60	6.00	14.77	-1.37	0.218%	624286.398	1036375.914
0+3.80	6.00	14.88	-1.41	0.218%	624317.998	1036375.925
0+4.00	6.00	15.02	-1.46	0.218%	624349.598	1036375.944
0+4.20	6.00	15.14	-1.50	0.218%	624381.198	1036375.984
0+4.40	6.00	15.27	-1.54	0.200%	624412.794	1036376.108
0+4.60	6.00	15.39	-1.58	0.200%	624444.394	1036376.177
0+4.80	6.00	15.51	-1.62	0.200%	624475.994	1036376.245
0+5.00	6.00	15.63	-1.65	0.200%	624507.594	1036376.272
0+5.20	6.00	15.75	-1.70	0.198%	624539.194	1036376.344
0+5.40	6.00	15.88	-1.74	0.198%	624570.794	1036376.408
0+5.60	6.00	15.97	-1.77	0.198%	624602.394	1036376.500
0+5.80	6.00	16.08	-1.81	0.198%	624633.994	1036376.571
0+6.00	6.00	16.19	-1.85	0.170%	624665.594	1036376.645
0+6.200	6.00	16.29	-1.88	0.170%	624697.194	1036376.857

1:1000
JUN 2008

NO.:	C-02	FECHA:	26-11-2008
CLIENTE:	COLON CONTAINER TERMINAL S.A.	INGENIERO EN JEFE:	GEORGE BERMAN
INGENIERO:	HENRI MENDOZA	PROYECTO:	TERMINAL DE CONTENEDORES DE COLON



**ANEXO VI
POLÍGONO 2
(6 HAS. + 6645.49 M2)
Nueva descripción**

Partiendo del punto 1a, con Coordenadas Norte 1036509.510 y Este 623066.800 se mide una Distancia de 308.672 m con Rumbo N 75° 02' 25" E, para llegar al punto 203.

Partiendo del punto 203, con Coordenadas Norte 1036589.190 y Este 623365.010 se mide una Distancia de 16.328 m con Rumbo S 48° 49' 26" E, para llegar al punto 104.

Partiendo del punto 104, con Coordenadas Norte 1036578.440 y Este 623377.300 se mide una Distancia de 25.984 m con Rumbo S 52° 24' 41" E, para llegar al punto 105.

Partiendo del punto 105, con Coordenadas Norte 1036562.590 y Este 623397.890 se mide una Distancia de 29.631 m con Rumbo S 57° 19' 06" E, para llegar al punto 106.

Partiendo del punto 106, con Coordenadas Norte 1036546.590 y Este 623422.830 se mide una Distancia de 95.485 m con Rumbo S 62° 38' 55" E, para llegar al punto 107.

Partiendo del punto 107, con Coordenadas Norte 1036502.720 y Este 623507.640 se mide una Distancia de 20.574 m con Rumbo S 65° 57' 50" E, para llegar al punto 107a.

Partiendo del punto 107a, con Coordenadas Norte 1036494.340 y Este 623526.430 se mide una Distancia de 65.000 m con Rumbo S 02° 39' 47" E, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1036429.410 y Este 623529.450 se mide una Distancia de 435.241 m con Rumbo S 81° 01' 25" W, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1036361.500 y Este 623099.540 se mide una Distancia de 151.588 m con Rumbo N 12° 28' 23" W, para llegar al punto 1a.

**ANEXO VII
PARCELA E
(12 Hectáreas + 8,250.55 M2)**

Partiendo del punto uno (1), ubicado más al Norte del Polígono, se continúa en dirección Sur, cincuenta y cinco grados, veintiocho minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (S 55° 28' 56" O) y distancia de trescientos veintinueve metros con treinta y dos centímetros (329.32 m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con la servidumbre de la calle de acceso.



Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, treinta y un minutos, cinco segundos, Este (S 34° 31' 05" E) y distancia de setenta metros con cero centímetro (70.00 m), hasta llegar al punto tres (3).

Se continúa en dirección Sur, cincuenta y cinco grados, veintiocho minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (S 55° 28' 57" O) y distancia de ciento ochenta y un metros con sesenta y cinco centímetros (181.65 m), hasta llegar al punto cuatro (4) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca doce mil ochocientos setenta y cinco (12,875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18,598), Documento dos (2), propiedad de la Nación (Colón Container Terminal, S.A.).

Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, once minutos, cuarenta segundos, Este (S 34° 11' 40" E) y distancia de ochenta y ocho metros con cero centímetro (88.00 m), hasta llegar al punto cinco (5) y colinda por este lado con el resto libre de la Finca doce mil ochocientos setenta y cinco (12,875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18,598), Documento dos (2), propiedad de la Nación (Recinto Portuario de Coco Solo Norte). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y seis grados, veintiún minutos, cuarenta y un segundos, Este (N 56° 21' 41" E) y distancia de catorce metros con cero centímetro (14.00 m), hasta llegar al punto seis (6).

Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, cuatro minutos, treinta y nueve segundos, Este (S 34° 04' 39" E) y distancia de ciento noventa metros con setenta y siete centímetros (190.77 m), hasta llegar al punto siete (7) y colinda por estos lados con servidumbre de acceso. Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cinco grados, doce minutos, cincuenta y un segundos, Este (N 55° 12' 51" E) y distancia de doscientos veintinueve metros con cincuenta y nueve centímetros (229.59 m), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Maile.

Se continúa en dirección Norte, treinta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, treinta y ocho segundos, Oeste (N 34° 53' 38" O) y distancia de sesenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (68.65 m), hasta llegar al punto nueve (9). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y seis grados, seis minutos, cincuenta y un segundos, Este (N 56° 06' 51" E) y distancia de ciento cinco metros con noventa y seis centímetros (105.96 m), hasta llegar al punto diez (10). Se continúa con una longitud de curva de diecisiete metros con sesenta y seis centímetros (17.66 m), radio de cincuenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (56.85 m) y cuerda de diecisiete metros con cincuenta y nueve centímetros (17.59 m) en dirección Norte, sesenta y cinco grados, cero minuto, cuarenta y tres segundos, Este (N 65° 00' 43" E), hasta llegar al punto once (11).



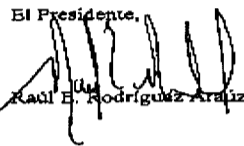
Se continúa en dirección Norte, setenta y seis grados, cincuenta minutos, siete segundos, Este (N 76° 50' 07" E) y distancia de veinticinco metros con cuarenta y seis centímetros (25.46 m), hasta llegar al punto doce (12) y colinda por estos lados con la servidumbre de acceso. Se continúa en dirección Norte, once grados, cuarenta y cinco minutos, trece segundos, Oeste (N 11° 45' 13" O) y distancia de trescientos diecisiete metros con treinta y tres centímetros (317.33 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por este lado con la servidumbre de la Avenida Randolph.

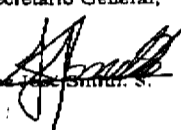
Artículo 2. La presente Ley modifica la Ley 12 de 3 de enero de 1996, modificada por la Ley 57 de 28 de diciembre de 2005.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

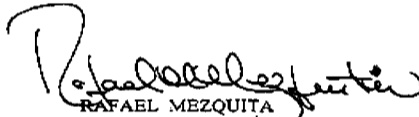
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 445 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

El Presidente,

Raul E. Rodríguez Araya

El Secretario General,

Carlos J. Sánchez

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 19 DE ~~diciembre~~ DE 2008.


RAFAEL MEZQUITA
Ministro de la Presidencia


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**LEY 71**

De 23 de diciembre de 2008

Que crea el Instituto Nacional de la Mujer**LA ASAMBLEA NACIONAL****DECRETA:****Capítulo I**

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Instituto Nacional de la Mujer como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión para coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

Artículo 2. El Instituto Nacional de la Mujer estará representado ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Social, y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, según las disposiciones constitucionales y legales respectivas.

Artículo 3. El Instituto Nacional de la Mujer estará libre del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes y gozará de las mismas garantías del Estado en las actuaciones judiciales en que sea parte.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivos los siguientes:

1. La coordinación, con las instituciones públicas o privadas, de los programas y proyectos dirigidos a eliminar las causas estructurales de la desigualdad entre los géneros, promoviendo acciones tendientes a su reducción o eliminación.
2. El fomento de las acciones de información acerca de la participación y los aportes de las mujeres en el desarrollo y crecimiento del país.
3. La promoción de la equidad en el acceso y control de los recursos para el desarrollo de mujeres y hacia las mujeres.
4. El incremento de la efectividad del enfoque de equidad de género dentro de las políticas en todos los ámbitos sociales.
5. El desarrollo de acciones tendientes a la equidad e igualdad de género, verificando que los sistemas de prevención y atención de las desigualdades y toda forma de discriminación contra las mujeres cumplan con lo establecido en la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres.
6. La promoción de la participación social de los diferentes actores sociales para el logro de la equidad de género, a través de mecanismos de descentralización que atiendan las particularidades locales y regionales.
7. La coordinación con las instancias de participación social para la implementación de auditorías sociales, procesos de rendición de cuentas y otras modalidades de



participación ciudadana establecidas en la ley.

Artículo 5. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Servir de facilitador y colaborador para la formación, formulación y diseño de las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres y la equidad de género.
2. Ser la entidad encargada de la coordinación del sistema de protección de igualdad de oportunidades de las mujeres y equidad de género.
3. Representar al Estado ante los organismos nacionales e internacionales que gestionen o promuevan las acciones de igualdad y derecho de las mujeres.
4. Velar por el cumplimiento de los instrumentos jurídicos, acuerdos internacionales ratificados por la República de Panamá y las demás leyes y reglamentos nacionales que versen en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres, equidad de género y los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 6. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar acciones para fomentar una cultura de igualdad y de respeto de derechos consagrados en la Constitución Política, en los instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá y en las demás leyes y reglamentos nacionales, especialmente los que se refieran al reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.
2. Promover la ejecución de medidas para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, y elaborar, difundir y publicar estudios, informes y obras relacionadas con la situación de las mujeres, la promoción, protección y defensa de sus derechos humanos, las políticas de igualdad de oportunidades y otros temas relacionados con la materia.
3. Realizar estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
4. Impulsar la incorporación y transversalización del enfoque de género y la política nacional de igualdad de oportunidades de las mujeres en la planificación de la política nacional de desarrollo y en el Presupuesto General del Estado, y participar en los mecanismos de monitoreo y evaluación que garanticen su efectividad en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades públicas.
5. Coordinar con las entidades públicas la ejecución de los programas y proyectos incorporados en el Presupuesto General del Estado relacionados con las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres, y con las entidades privadas que ejecuten programas, proyectos y acciones relacionados con la materia.
6. Brindar colaboración técnica al Gabinete Social en el diseño y la evaluación de las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres.
7. Realizar acciones para promover y apoyar que, desde las entidades estatales y la sociedad civil, se ejecuten medidas dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres y a la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en



los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

8. Contribuir y facilitar el diseño, la promoción, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas destinadas al desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, especialmente las mujeres indígenas, en el marco del respeto de su identidad étnica cultural y de su autonomía, así como de las niñas y adolescentes, mujeres jóvenes, campesinas, afropanameñas, con discapacidad y privadas de la libertad con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
9. Coordinar de forma permanente con el Consejo Nacional de la Mujer las acciones que ejecute para lograr el cumplimiento de la presente Ley y demás normas nacionales relacionadas.
10. Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.
11. Representar al Estado en materia de equidad de género y derechos de las mujeres ante las diferentes autoridades públicas, nacionales, municipales o comarcales, así como ante organizaciones y organismos públicos o privados nacionales o internacionales.
12. Elaborar los Informes de Estado derivados de los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres y participar en su entrega, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
13. Establecer vínculos de colaboración con las entidades y autoridades municipales y comarcales para promover y apoyar las políticas, los programas y las acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres.
14. Promover y gestionar acuerdos de cooperación y asistencia técnica y/o financiera con organismos internacionales y entidades nacionales, públicos o privados, para el desarrollo y la ejecución de programas y proyectos para el logro de la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres, el desarrollo y el reconocimiento de sus derechos.
15. Establecer vínculos de colaboración con los otros Órganos del Estado y las autoridades de la seguridad pública para impulsar medidas que prevengan la discriminación contra la mujer y garanticen la equidad de género y el desarrollo, la promoción, la protección y la defensa de sus derechos humanos.
16. Regular los aspectos relacionados con la creación y el funcionamiento de los mecanismos especializados para promover las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres conforme a lo establecido en la Ley 4 de 1999, que instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, y apoyar su funcionamiento.
17. Impulsar y apoyar el fortalecimiento de medidas para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
18. Actuar como ente de consulta, capacitación y asesoría de las entidades públicas y privadas y autoridades nacionales, municipales y comarcales en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres.
19. Presentar anualmente a la Asamblea Nacional un informe sobre la gestión realizada.

